



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

Cartagena de Indias, 09 de mayo de 2018

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-23-33-000-2016-01191-00
Demandante	RAMONA TORRES CHAVEZ
Demandado	NACIÓN- CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO MARGARITA
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la contestación de la reforma de la demanda presentada por el(a) apoderado (a) del CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO MARGARITA y de las excepciones que contenga el escrito de contestación de la reforma de la demanda, presentado el día siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018), visibles a folios 185 - a 192 del expediente, cuaderno número uno (1).

EMPIEZA EL TRASLADO: JUEVES DIEZ (10) DE MAYO DE 2018 A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: LUNES CATORCE (14) DE MAYO DE 2018 A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



Honorable Magistrado
ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D.

R179

ASUNTO: CONTESTACIÓN REFORMA DE LA DEMANDA
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: RAMONA TORRES CHAVEZ
DEMANDADO: FIDUPREVISORA S.A. Como liquidador de la ESE San Francisco Javier de Margarita.
RADICADO: 2016-01191

RUBÉN LIBARDO RIAÑO GARCÍA abogado identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de economía mixta del sector descentralizado del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial de Estado autorizada por el Decreto Ley 1547 de 1984 y constituida mediante escritura pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaria 33 del Circulo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima, mediante escritura pública No. 0462 del 24 de enero de 1994 de la Notaria 29 del Circulo Notarial de Bogotá, encontrándome dentro del término legal para ello, me permito presentar ante su despacho ~~.....~~ **DE LA DEMANDA**, en el proceso de la referencia, en los siguientes términos.

I. RESPECTO DE LOS HECHOS MODIFICADOS Y ADICIONADOS.

NO ME CONSTAN ninguno de los hechos modificados o adicionados, como quiera que, tal como se informó en la contestación de la demanda inicial, la liquidación de la ESE culminó el 14 de octubre de 2014, fecha desde la cual mi representada entregó el archivo y por lo tanto no le es posible verificar, admitir o negar ninguno de los hechos del libelo demandatorio.

II. A LAS PRETENSIONES AÑADIDAS

Frente a las pretensiones modificadas y añadidas, me **OPONGO** a que mi representada sea condenada por concepto alguno, como quiera que, tal como se indicó en la contestación inicial, mi representada desde el 14 de octubre de 2014 terminó la liquidación de la ESE, por lo que perdió toda competencia para pagar las condenas solicitadas.

III. PRUEBAS.

1. CONFESIÓN MEDIANTE INTERROGATORIO DE PARTE. Comedidamente solicito Señor Juez se sirva decretar y señalar fecha y hora para recepcionar interrogatorio de parte, que verbalmente o mediante sobre cerrado que allegaré en su oportunidad, a los señores:

- **RAMONA TORRES CHAVEZ**, demandante.

Mediante los interrogatorios solicitados se pretende probar las excepciones planteadas en esta contestación formulada ante su Honorable Despacho.

IV. ANEXOS

Anexo poder para actuar y copia de los documentos que acreditan la calidad de representante legal de quien otorga el poder.

fiduprevisora


1

V. NOTIFICACIONES

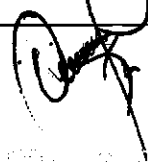
A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en la:
Dirección: Calle 72 No. 10 - 03, Piso 1, Centro de Recursos de la Información (CRI), Bogotá.

Al suscrito apoderado en la:
Dirección: Calle 72 No. 10 - 03, Piso 1, Centro de Recursos de la Información (CRI), Bogotá.
e-mail: t_rriano@fiduprevisora.com.co
Teléfono: 5945111 ext. 1246

Del Señor juez, con todo respeto,


RUBÉN LIBARDO RIANO GARCÍA
C.C. 9.175.241
T.P. 244.194 del C.S. de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO. CONTESTACION DE LA DEMANDA
REMITENTE: MILENA MORALES
DESTINATARIO: ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS D001
CONSECUTIVO: 20180556040
No. FOLIOS: 8 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 7/05/2018 02:02:40 PM

FIRMA: 

2

Honorable Magistrado
ROBERTO MARIÓ CHAVARRO COLPAS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BÓLIVAR
E. S. D.

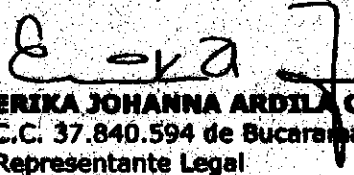
ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: RAMONA TORRES CHAVEZ
DEMANDADO: FIDUPREVISORA S.A. Como liquidador de la ESE San Francisco Javier de Margarita.
RADICADO: 2016-01191

ERIKA JOHANNA ARDILA CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 37.840.594 de Bucaramanga, quien obra en su condición de Representante Legal de la Fiduciaria La Previsora S.A., de conformidad con los documentos que acreditan la existencia y representación legal, los cuales, por medio del presente documento manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **RUBÉN LIBARDO RIANO GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.175.241 expedida en Tunja, portador de la Tarjeta Profesional No. 244.194 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a Fiduciaria La Previsora S.A. como liquidador de la ESE San Francisco Javier de Margarita, en el proceso referido, actualmente tramitado ante ese Despacho judicial.

De la misma manera, el apoderado tendrá las facultades de conciliar, desistir, pedir y aportar pruebas, presentar alegatos de conclusión e interponer todos los recursos de ley en cualquiera de las instancias del proceso, además de sustituir y reasumir el presente poder y en general todas aquellas funciones propias de este mandato, en los términos establecidos en el artículo 77 del código general del proceso.


Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

Cordialmente,


ERIKA JOHANNA ARDILA CUBILLOS
C.C. 37.840.594 de Bucaramanga
Representante Legal
Fiduciaria La Previsora S.A.

Ex liquidador de la ESE San Francisco Javier de Margarita.
NIT. 860.525.148-5

Acepto:


RUBÉN LIBARDO RIANO GARCÍA
C.C. No. 7.175.241 de Tunja
T.P. No. 244.194 del C. S. de la J.

El presente documento fue suscrito en Bogotá, D.C., el día 14 de mayo de 2016, a las 10:00 horas de la mañana, en presencia del Defensor del Consumidor Sr. DIEGÓ URIBE y los señores CARLOS RAMÍREZ y CARLOS RAMÍREZ, quienes actuaron como testigos. El presente documento fue suscrito en Bogotá, D.C., el día 14 de mayo de 2016, a las 10:00 horas de la mañana, en presencia del Defensor del Consumidor Sr. DIEGÓ URIBE y los señores CARLOS RAMÍREZ y CARLOS RAMÍREZ, quienes actuaron como testigos.

R. 2016-0119 (Ruben E)

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
 DEPENDENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL A DELIBERACIÓN DE RECONOCIMIENTO.
 De acuerdo con el Notario Público que le hizo en el presente documento es suyo, el documento de
 identidad con el que se identifica en suyo y el contenido de documento es cierto, el cual:
Edison JOHANNES MORA GARCIA
 Identificado con: 32890 374 71/ma
 El presentador de pides responsabilidad y todo dato al documento y pasado respecto
 del otorgado para poder representarlo obligatoriamente 1100100028

[Handwritten signature]
 2-05-2018

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
 DEPENDENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL A DELIBERACIÓN DE RECONOCIMIENTO.
 De acuerdo con el Notario Público que le hizo en el presente documento es suyo, el documento de
 identidad con el que se identifica en suyo y el contenido de documento es cierto, el cual:
LUDWIG LIGAND NAJO GARCIA
 Identificado con: 7175 291 TUNJO
 El presentador de pides responsabilidad y todo dato al documento y pasado respecto
 del otorgado para poder representarlo obligatoriamente 1100100028

TUN 249 194 655
[Handwritten signature]

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28
 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
 Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D.C.
 1100100028 07 MAY 2018 COD. 4112
Fernando Téllez Lombana
 Notario Público en propiedad y en carrera

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28
 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
 Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D.C.
 1100100028 07 MAY 2018 COD. 4112
Fernando Téllez Lombana
 Notario Público en propiedad y en carrera

Certificado Generado con el PIN No: 3580592609338884

Generado el 07 de mayo de 2018 a las 09:27:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. LA CUAL PODRÁ USAR LA SIGLA "FIDUPREVISORA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., como Sociedad de responsabilidad limitada, autorizada por Decreto 1547 de 1984.

Escritura Pública No 482 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su naturaleza jurídica de Limitada a Sociedad Anónima de Economía mixta, de carácter indirecto, bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Escritura Pública No 10715 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adiciona a su razón social la sigla FIDUPREVISORA S.A.

Escritura Pública No 2649 del 11 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, en la República de Colombia, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales y agencias en cualquier ciudad del país o del exterior, conforme a la ley y a los estatutos.

Escritura Pública No 10756 del 28 de septiembre de 2005 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A."

Oficio No 2006047017 del 31 de agosto de 2006, la entidad remite copia de los estatutos donde se evidencia que la naturaleza jurídica de la Compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1969, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya constitución fue autorizada por el Decreto 1547 de 1984.

Oficio No 2010090608 del 26 de enero de 2011, la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La razón social de la compañía es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A.", la compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto No 2519 del 28 de diciembre de 2015, emanado por la Presidencia de la República, decreta la supresión y liquidación de la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE en liquidación, así mismo dispone que el proceso de la liquidación estará a cargo de la Fiduciaria La Previsora S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2521 del 27 de mayo de 1985

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3580592809338694

Generado el 07 de mayo de 2018 a las 09:27:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la representación legal de la misma. Los Vicepresidentes, así como el Gerente de Operaciones, tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente, los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones serán representantes legales de la Entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos. c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuestas a ellas, incluyendo tutelas y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto. d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la entidad. Además, el Gerente Jurídico y el Jefe Oficina de Procesos Judiciales, tendrán también, al igual que los anteriores, la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y administrativos, en los cuales la Entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administra. (Escritura Pública 835 del 23 de abril de 2014 Notaría 43 de Bogotá). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, recomendaciones y resoluciones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. b) Ejecutar, orientar y administrar las operaciones que competan a la sociedad con sujeción a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. c) Llevar la representación legal de la sociedad ante toda clase de personas de derecho público y privado, con las plenas facultades para novar, transigir, comprometer, desistir y conciliar. d) Celebrar toda clase de negocios fiduciarios con personas de derecho público y privado. e) Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos. f) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinados fideicomisos y fiducias, con la autorización de la junta directiva y el Superintendente Bancario. g) Ordenar la elaboración del inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos, en los casos a que haya lugar a ello. h) Proteger y defender los patrimonios autónomos y bienes fideicomitidos contra actos de terceros, de los beneficiarios y constituyente. i) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando en desarrollo de un fideicomiso tenga fundada dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o debe ésta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exigen las circunstancias. j) Disponer lo necesario para dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los miembros que integran los mismos, de conformidad con las condiciones del mercado y las restricciones impuestas por el constituyente o la ley. k) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos de Fiduciaria La Previsora S.A.; así mismo, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas y leyes vigentes. l) Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura, planes y programas de la entidad. m) Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. n) Convocar a la asamblea de accionistas o a la junta directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando lo juzgue necesario. o) Presentar a la asamblea de accionistas en sus sesiones ordinarias los inventarios y el balance general de fin de ejercicio, acompañado de los documentos a que se refieren el artículo 446 del Código de Comercio (E.P. 01962, 12 de noviembre de 2010, Notaría 10 de Bogotá). p) Mantener a la junta directiva informada de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informaciones que solicite. q) Presentar a la junta directiva los balances mensuales de prueba de la sociedad e informarla sobre la situación financiera de los fideicomisos que administra, con la periodicidad y en la forma que ella determine. r) Constituir apoderadosos o mandatarios para que representen a la sociedad. s) Apremiar a los empleados y demás dependencias de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de la sociedad. t) Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto

Certificado Generado con el Pin No: 3580592609338894

Generado el 07 de mayo de 2018 a las 09:27:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

societ. u) Velar por la debida conservación y custodia de los libros de la sociedad. v) Delegar el ejercicio de las funciones que le son propias en otros servidores de la sociedad, con excepción de la función determinada en literal k) de este artículo. w) Ejercer todas las funciones que le delegue la asamblea de accionistas o la junta directiva, y las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionan con la organización y funcionamiento de la sociedad y que no estén atribuidas expresamente a otra autoridad. **VICEPRESIDENTES:** La sociedad tendrá los vicepresidentes que determine la Junta Directiva a la que corresponderá igualmente determinar su remuneración y sus funciones generales. Corresponde al Presidente asignar las funciones específicas de las distintas vicepresidencias; contratar, previa aprobación de la Junta Directiva, a las personas que hayan de ocuparlas; removerlas libremente y decidir sobre sus renunciaciones. (Escritura Pública 34 del 12 de enero de 2011, Notaría 18 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Gómez Arias Fecha de inicio del cargo: 10/02/2016	CC - 43587461	Presidente
Carlos Alberto Cristancho Frenje Fecha de inicio del cargo: 25/08/2016	CC - 11204596	Vicepresidente de Inversión
Oscar Augusto Estupiñán Madrano Fecha de inicio del cargo: 10/06/2012	CC - 79590208	Vicepresidente Financiero -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Financiero, información radicada con el número P2016002752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Andrés Pabón Sanabria Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 19360953	Gerente de Operaciones
Darwin Ricardo Leon Segura Fecha de inicio del cargo: 19/05/2016	CC - 80030785	Gerente Jurídico
William Emilio Mariño Ariza Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 16681988	Vicepresidente Fondo de Prestaciones
Francisco Andrés Sanabria Valdes Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 80502975	Vicepresidente Jurídico Secretario General Encargo
Erika Johanna Ardila Cubillos Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 37840594	Jefe Oficina de Procesos Judiciales
Marta Amparo Arango Valencia Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 30326674	Vicepresidente Comercial y de Mercadeo
Diana Alejandra Porras Luna Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 52258607	Vicepresidente de Administración Fiduciaria

Maria Catalina E. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 5 94 92 00 - 5 94 92 01
www.supersfinanciera.gov.co

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3550592809338694

Generado el 07 de mayo de 2018 a las 09:27:67

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."